



OFICIO SUPERIR N° 0144 /

ANT.: Instructivo SIR N.º 1 de 06 de octubre de 2015 y Oficio SIR N.º 213 de 2 de junio de 2016

MAT.: Instruye en relación a la presentación de excusas de cargos nominados.

SANTIAGO, 26 ABR. 2017

DE : SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

A : VEEDORES Y LIQUIDADORES

Con fecha 06 de octubre de 2015 entró en vigencia el Instructivo SIR N.º 1 mediante el cual se instruyeron materias relativas a obligaciones generales y especiales de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

El referido instructivo fue elaborado y dictado en conformidad a la atribución establecida en el artículo 337 número 2 de la Ley N.º 20.720, el cual establece que la Superintendencia podrá "*interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a los fiscalizados*" resultando obligatorio para los entes fiscalizados por disposición del número 4 del mismo artículo, el cual permite "*impartir a los Veedores, Liquidadores (...) instrucciones de carácter obligatorio*".

En este orden de ideas, en el artículo 2º del Instructivo en comento, se regulan ciertas materias relativas al procedimiento de Nominación de Veedores y Liquidadores. En el inciso quinto de dicho artículo, se establece el procedimiento para excusarse de una Nominación señalando que "*en el evento que el Liquidador o Veedor se excuse, deberá fundar su excusa por escrito y acompañar los documentos justificativos de la misma. Al respecto se hace presente que las causales de inhabilidad reguladas en el artículo 21 de la Ley, se entenderán causa justificada para negarse a asumir el cargo respectivo*".

Por su parte, la Ley N.º 20.720 regula en sus artículos 22 y 37 la Nominación de Veedores y Liquidadores, respectivamente, en los Procedimientos Concursales que correspondan.

En este sentido, señala el artículo 22 en su inciso final que el Veedor "*podrá excusarse de aceptar una nominación ante la Superintendencia, debiendo expresar fundadamente y por escrito su justificación al día siguiente de su notificación*"; mientras que, por su parte, el artículo 37 en su inciso décimo primero prescribe que "*el Liquidador podrá excusarse ante la Superintendencia de aceptar una nominación, debiendo expresar fundadamente y por escrito sus justificaciones, al día siguiente de su notificación*".

En atención a que los referidos artículos regulan la forma en la cual se debe presentar la excusa, sin regular cuales antecedentes se deben acompañar para fundamentar las justificaciones presentadas, y en consideración a la facultad conferida a esta Superintendencia en el artículo 337 número 2 de la Ley N.º 20.720, esta Superintendencia mediante el Oficio SIR N.º 213 de 2 de junio de 2016 complementó las instrucciones contenidas en el Instructivo SIR N.º 1 de 06 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a la presentación de excusas en los Procedimientos Concursales de Reorganización y Liquidación.

Sin perjuicio de las instrucciones ya señaladas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 337 número 4 de la Ley N.º 20.720, y con el objeto de simplificar el cumplimiento de lo ya instruido en los referidos instrumentos, esta Superintendencia ha decidido instruir nuevamente a los Sujetos Fiscalizados a fin de que éstos complementen las excusas presentadas a los cargos nominados con los antecedentes fundantes de la misma, cuando el argumento de la referida excusa sea la sobrecarga de procedimientos concursales bajo su administración, debiendo acompañar a cada excusa un listado con la individualización de todos los Procedimientos Concursales de Liquidaciones Voluntarias y Forzosas, Reorganizaciones y Acuerdos de Ejecución de Procedimientos Concursales de Renegociación, en actual tramitación y a su cargo, indicando la fecha en la cual fue designado en este, el tribunal en el que se encuentra radicado y la fecha de presentación de la cuenta definitiva de administración o, en su defecto, la fecha estimada de presentación de ésta. Lo anterior, deberá ser acompañado a cada excusa en documento formato Excel, conforme al siguiente cuadro:

Tipo y nombre del procedimiento	Rol y tribunal	Fecha de designación	Fecha presentación cuenta definitiva o fecha estimada de presentación.
---------------------------------	----------------	----------------------	--

Los antecedentes señalados en los numerales precedentes serán considerados como mínimos al momento de resolver la excusa, siendo ponderados por la Superintendencia para calificar su suficiencia mediante la Resolución correspondiente. La no presentación de los antecedentes señalados significará el rechazo de plano de la excusa.

De cualquier manera, cabe hacer presente que la mera presentación de estos antecedentes no implican, necesariamente, la aceptación de la excusa a la nominación.

Finalmente, la Superintendencia fiscalizará el cumplimiento de la programación propuesta por los Sujetos Fiscalizados.

Saluda atentamente a usted,



[Handwritten Signature]
HUGO SANCHEZ RAMIREZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA
Y REEMPRENDIMIENTO

[Handwritten Initials]
PVL/KSC/PCP/C/S

DISTRIBUCION:

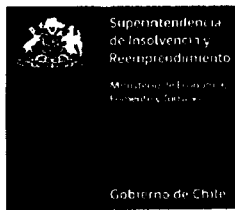
- Sres. Liquidadores y Veedores

Liquidador

Presente

Secretaría

Archivo



02-06-18
OFICIO SIR N° 213 /

ANT.: Instructivo SIR N.º 1 de 06 de octubre de 2015.

MAT.: Instruye.

REF.: Artículo 22 inciso final; artículo 37 inciso décimo primero; y, artículo 337 números 2 y 4, todos de la Ley N.º 20.720.

SANTIAGO, 02 JUN. 2016

DE : SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO (TP)

A : SEÑORES VEEDORES Y LIQUIDADORES

Con fecha 06 de octubre de 2015 entró en vigencia el Instructivo SIR N.º 1 mediante el cual se instruyeron materias relativas a obligaciones generales y especiales de los sujetos fiscalizados por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

El referido instructivo fue elaborado y dictado en conformidad a la atribución establecida en el artículo 337 número 2 de la Ley N.º 20.720, el cual establece que la Superintendencia podrá "interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a los fiscalizados", resultando obligatorio para los entes fiscalizados por disposición del número 4 del mismo artículo, el cual permite "impartir a los Veedores, Liquidadores [...] instrucciones de carácter obligatorio".

En este orden de ideas, en el artículo 2º del Instructivo en comento, se regulan ciertas materias relativas al procedimiento de Nominación de Veedores y Liquidadores. En el inciso quinto de dicho artículo, se establece el procedimiento para excusarse de una Nominación señalando que "en el evento que el Liquidador o Veedor se excuse, deberá fundar su excusa por escrito y acompañar los documentos justificativos de la misma. Al respecto se hace presente que las causales de inhabilidad reguladas en el artículo 21 de la Ley, se entenderán causa justificada para negarse a asumir el cargo respectivo".

Por su parte, la Ley N.º 20.720 regula en sus artículos 22 y 37 la Nominación de Veedores y Liquidadores, respectivamente, en los Procedimientos Concursales que correspondan.

En este sentido, señala el artículo 22 en su inciso final que el Veedor "podrá excusarse de aceptar una nominación ante la Superintendencia, debiendo expresar fundamente y por escrito su justificación al día siguiente de su

notificación"; mientras que, por su parte, el artículo 37 en su inciso décimo primero prescribe que "el Liquidador podrá excusarse ante la Superintendencia de aceptar una nominación, debiendo expresar fundadamente y por escrito sus justificaciones, al día siguiente de su notificación".

En atención a que los referidos artículos regulan la forma en la cual se debe presentar la excusa, sin regular cuales antecedentes se deben acompañar para fundamentar las justificaciones presentadas, y en consideración a la facultad conferida a esta Superintendencia en el artículo 337 número 2 de la Ley N.º 20.720, mediante el presente oficio se complementan las instrucciones contenidas en el Instructivo SIR N.º 1 de 06 de octubre de 2015, en los aspectos relativos a la presentación de excusas en los Procedimientos Concursales de Reorganización y Liquidación.

Por lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 337 número 4 de la Ley N.º 20.720, se instruye a los sujetos fiscalizados que al momento de presentar una excusa a través del Portal de Entes Fiscalizados de esta Superintendencia fundada en la cantidad de procedimientos que tienen a su cargo, para que éstas sean analizadas deberán, a lo menos:

1) Individualizar los Procedimientos Concursales de Liquidaciones Voluntarias y Forzosas, Reorganizaciones o Acuerdos de Ejecución de Procedimientos Concursales de Renegociación, en los cuales ha sido designado como Liquidador titular o Veedor titular, según corresponda.

A su vez, deberá señalar en cuales de estos ha sido designado en los últimos 30 días.

En todos los casos deberá hacer mención expresa al tribunal ante el cual se sustancian y la región a la que corresponde.

2) Señalar el número de cuentas finales de administración presentadas y las que se encuentren pendientes, en los Procedimientos Concursales antes señalados.

En el caso de las cuentas pendientes, deberá presentar un cronograma de rendición de cuentas en los Procedimientos Concursales en los cuales ha sido designado.

Los antecedentes señalados en los numerales precedentes serán considerados como mínimos al momento de resolver la aceptación de una excusa en un Procedimiento Concursal, siendo ponderados por la Superintendencia para calificar su suficiencia mediante la Resolución correspondiente. La no presentación de los antecedentes señalados, significará el rechazo de plano de la excusa.

Para efectos de dar cumplimiento a lo instruido en el presente oficio, adjunto se acompaña propuesta de formato de presentación de excusa.

Saluda atentamente a usted,



ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y
REEMPRENDIMIENTO (TP)

[Handwritten initials]
PVL/URM/NML/CVS/NVJ/RSR
DISTRIBUCIÓN:
- Liquidadores y Veedores.
Presente
- Secretaría
- Archivo

enriqueortiz@tie.cl
cparada@ccs-ecmg.cl
preyesvargas@hotmail.com
notificaciones@riedycamus.cl
liquidadorconcurasal@gmail.com
jrotman@rbycia.cl
msanchez.sindico@gmail.com
vicentetoresano@yahoo.com
urzua.nabor1@gmail.com
danielapazvaldebenito@gmail.com
xvera@verabarrientos.cl
marcelovillalobosg@gmail.com
katya.villalobos@gmail.com
rzarate@zarateasoc.cl
jstrahovsky@vtr.net
avilaleon@gmail.com
mauriciomadridm@gmail.com
val.canas@hotmail.com
javier.guinguis@gmail.com
gonzalo.baeza@gbabogados.cl
pmartinez@martinezydelasotta.cl
andres.barreau@bollendorf.cl
cmontenegromedina@gmail.com
carlos.moreno.arcila@gmail.com
jantoniozepeda@gmail.com
rocio.ruiz@maxximiza.cl
rvega@agroley.cl
jbustamantef@yahoo.com
javier.ruiz@bollendorf.cl

absalon@valenciareusser.cl

mario_vargasdurant@yahoo.com

paolaavila@gmail.com

sminck69@gmail.com

codortiz@yahoo.cl
enriqueortiz@tie.cl
cparada@ccs-ecmg.cl
preyesvargas@hotmail.com
notificaciones@riedycamus.cl
abogadoramonrojas@gmail.com
jrotman@rbycia.cl
msanchez.sindico@gmail.com
vicentetoresano@yahoo.com
urzua.nabor1@gmail.com
danielapazvaldebenito@gmail.com
xvera@verabarrientos.cl
marcelovillalobosg@gmail.com
katya.villalobos@gmail.com
jose.rojas@torreycia.cl
federico@pro-link.cl
jstrahovsky@vtr.net
mauriciomadridm@gmail.com
javier.guinguis@gmail.com
gonzalo.baeza@gbabogados.cl
rvega@agroley.cl
pmartinez@martinezydelasotta.cl
andres.barreau@bollendorf.cl
cmontenegromedina@gmail.com
javier.ruiz@bollendorf.cl
jantoniozepeda@gmail.com
edomarsa.810@gmail.com
jbustamantef@yahoo.com

*Nómina de
-Veedores*

rosita.acuna@gmail.com
gastonaguayo@hotmail.com
ricardo.alid@adsl.tie.cl
tomas@andrewshamilton.cl
sindicomauriciochacon@gmail.com
cva@chya.cl
pablocifu@gmail.com
enriqueconcha@sindicodequebras.cl
raulcornejo.sindico@gmail.com
ccorreacruz@vtr.net
jcristir@gmail.com
fcuadrado@cyhabogados.cl
edwardsjosem@gtdinternet.com
felizardofigueroa@ffma.cl
magarridos@gmail.com
igfsindico@vtr.net
egodoy@hyj.cl
mgonzalezlozano@gmail.com
cherrera@vmsh.cl
rhl.hoffmann@gmail.com
pjamarne@hyj.cl
tomas.lacamara@gesco.cl
r.lillo.astorga@gmail.com
nmachuca@ahmt.cl
notificaciones@samv.cl
la.maturana@gmail.com
cmillan@elton.cl
sindico@mislej.cl
abogadolguin@gmail.com

Nómina de

liquidadores

rosita.acuna@gmail.com

gastonaguayo@hotmail.com

ricardo.alid@adsl.tie.cl

tomas@andrewshamilton.cl

sindicomauriciochacon@gmail.com

cva@chya.cl

pablocifu@gmail.com

enriqueconcha@sindicodequiebras.cl

raulcornejo.sindico@gmail.com

ccorreacruz@vtr.net

jcristir@gmail.com

fcuadrado@cyhabogados.cl

pfasani@passanofasani.com

felizardofigueroa@ffma.cl

danielgalloanthey@gmail.com

igfsindico@vtr.net

egodoy@hyj.cl

mgonzalezlozano@gmail.com

cherrera@vmsh.cl

rhl.hoffmann@gmail.com

pjamarne@hyj.cl

tomas.lacamara@gesco.cl

r.lillo.astorga@gmail.com

nmachuca@ahmt.cl

notificaciones@samv.cl

cmillan@elton.cl

sindico@mislej.cl

abogadolguin@gmail.com

codortiz@yahoo.cl

(a) Al día de hoy, ___ de ___ de ___, he sido nominado(a) en ___ Procedimientos Concursales, según el siguiente detalle:

PROCEDIMIENTOS CONCURSALES						
LV	LF	R	AE	TOTAL	RM	REGIONES

LV: Liquidación Voluntaria

LF: Liquidación Forzosa

R: Reorganización

AE: Acuerdo de Ejecución en Procedimiento Concursal de Renegociación.

(b) En los 30 días anteriores a esta presentación he sido nominado en ___ Procedimientos Concursales, según el siguiente detalle:

(i) Procedimiento 1: correspondiente a una Liquidación Voluntaria / Forzosa, Reorganización o Renegociación, el cual se sustancia ante el ___° Juzgado Civil de _____.

(ii) Procedimiento 2: correspondiente a una Liquidación Voluntaria / Forzosa, Reorganización o Renegociación, el cual se sustancia ante el ___° Juzgado Civil de _____.

(iii) Procedimiento 3: correspondiente a una Liquidación Voluntaria / Forzosa, Reorganización o Renegociación, el cual se sustancia ante el ___° Juzgado Civil de _____.

(c) A la fecha he presentado ___ cuentas finales de administración, manteniendo ___ de éstas por presentar. Respecto de las cuentas pendientes, adjunto el siguiente cronograma de entrega de cuentas finales, a efectos de ir terminando con los Procedimientos Concursales que mantengo pendientes:

CUENTAS RENDIDAS Y PENDIENTES	
CUENTAS RENDIDAS	CUENTAS PENDIENTES

CRONOGRAMA RENDICIÓN CUENTAS PENDIENTES	
NÚMERO	PLAZO DE RENDICIÓN

Saluda atentamente a usted,

LIQUIDADOR / VEEDOR